



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de dictaminar en relación a la solicitud de autorización –de fojas 2- formulada por la Señora Intendente de General Pico al Poder Ejecutivo Provincial para habilitar el evento de autocine en el Centro Recreativo Juan José Fassano de dicha localidad los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año.

I - Al respecto, es preciso señalar que a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, las contenidas en los **Decretos N° 521/20 y 522/20** ratificados por **Ley N° 3214**.

Posteriormente, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20**, dispuso las medidas de *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive).

Por el artículo 6° del referido D.N.U. N° 297/20 se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* y de la prohibición de circular, en tanto estén afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios **declarados esenciales** en la emergencia.

Con el correr de los días y siguiendo la evolución epidemiológica del virus que está provocando la mentada pandemia y con el fin de reactivar paulatinamente la actividad económica, el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

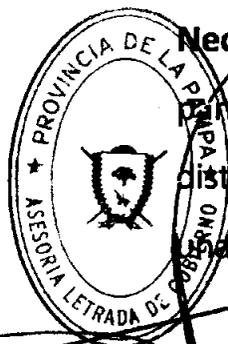
DICTAMEN ALG N° 187/20

Gobierno Nacional dispuso diversas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios, ello, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20, entre otras.

Igualmente, en ese contexto y en atención a nuestra propia realidad epidemiológica y sanitaria, el Gobierno Provincial también fue dictando numerosas normas en el mismo sentido (véanse Decretos N° 726/20, 744/20, 764/20, 919/20, 920/20, 927/20, 982/20, 1089/20, 1131/20 y 1132/20, entre otros), estableciendo excepciones para las personas afectadas a determinadas actividades y servicios.

Además, se adoptaron normas regulando las formas, condiciones, modalidades, trámites y, en su caso, limitaciones para el ingreso a la Provincia (véanse Decretos N° 816/20, 851/20, 921/20, 983/20, 1133/20 y 1134/20, entre otros) y aprobando protocolos de funcionamiento y epidemiológicos sanitarios para actividades específicas (véanse Decretos N° 1249/20, 1299/20 y 1300/20, entre otros).

Seguidamente, mediante el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20**, de fecha 7/06/20, en este escenario pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el pase a una nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

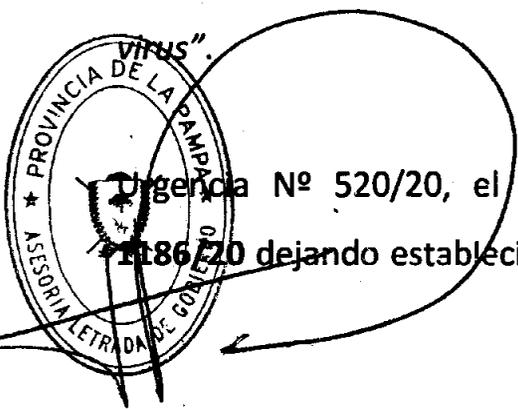
EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

que se encuentra comprendida la provincia de La Pampa a causa de los parámetros epidemiológicos y sanitarios que ostenta (conforme artículos 2° y 3°).

A partir de dicha normativa las personas alcanzadas por la medida de *"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"*, a contrario sensu de las regidas por la de *"aislamiento, social preventivo y obligatorio"*, pueden circular libremente, condicionado ello y las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales habilitadas al cumplimiento de una serie de reglas de conductas y protocolos de funcionamiento y sanitarios epidemiológicos (conforme artículos 4°, 5°, 6°).

Sin perjuicio de ello, el propio D.N.U. en su artículo 4°, último párrafo, determinó expresamente que: *"En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2"*, y en el artículo 7°, último párrafo, dispuso que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de las actividades deportivas, artísticas y sociales *"...pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del*



En el marco de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el **Decreto N° 186/20** dejando establecido, entre otras cosas, que las personas residentes



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones - debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos, higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes- (conforme artículo 1°), y el **Decreto N° 1247/20** por el que, entre otras medidas, se establecieron nuevas franjas horarias máximas de lunes a domingo por actividad, en lo que aquí concierne, de 08:00 horas a 20:00 horas para los Encuentros Familiares y Reuniones Sociales.

A continuación, en virtud del incremento exponencial de la curva de contagios del virus SARS-CoV-2 en el último tiempo en las Provincias lindantes, a fin de garantizar las medidas que garanticen la trazabilidad, mediante el **Decreto N° 1375/20** se PROHIBIÓ la circulación en el ámbito de la Provincia los días lunes a domingos en el horario de 01:30 horas A 07:00 horas, con excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (seguridad, salud, entre otros) (conforme artículo 1°), y se ESTABLECIÓ que los Encuentros Sociales y Reuniones Familiares podrán realizarse ÚNICAMENTE los días domingos a jueves en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas y los viernes y sábados en el horario de 08:00 horas a 24:00 horas.

Luego, el **Decreto de Necesidad y Urgencia N°**

576/20 dispuso nuevamente desde el 1 hasta el 17 de julio del corriente año la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para la Provincia de La Pampa, y lo mismo ocurrió recientemente con el dictado del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20**, que la estableció desde el 18 de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

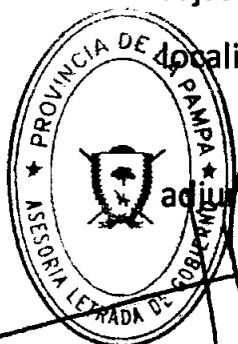
DICTAMEN ALG N° 187/20

julio y hasta el 2 de agosto de 2020. Ambas normativas, replicaron las previsiones consignadas por el D.N.U. N° 520/20.

A más de las reglas de conducta consagradas por el artículo 5°, por el artículo 6° del D.N.U. N° 605/20 se estipula que: ***“Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad”,*** y que ***“Las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2”.***

En el contexto normativo antes descripto, a fojas 2 la Señora Intendente de la Municipalidad de General Pico solicitó al Poder Ejecutivo Provincial autorización para habilitar el autocine, actividad que llevará a cabo junto a la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos, de acuerdo se desprende del Acta Compromiso agregada a fojas 3, en el predio Juan José Fassano sobre la Ruta Provincial N° 1 de dicha localidad.

Además del referido instrumento consensual, adjuntó a tales efectos un escrito que contiene una serie de recaudos a

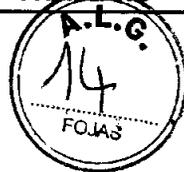




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

187/20

DICTAMEN ALG N°

tenerse en cuenta debido a la situación sanitaria epidemiológica que se atraviesa en relación al COVID 19.

II - Ahora bien, teniendo en cuenta los antecedentes y el marco normativo citado, y lo opinado por este Organismo en el Dictamen ALG N° 177/20 en relación a un pedido de similar naturaleza efectuado por el Municipio de Santa Rosa, se advierte que **NO existen impedimentos para brindar la autorización requerida por la Señora Intendente de la Municipalidad de General Pico.**

III - Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno, con el objeto de dar celeridad al trámite de autos, a **título de especial colaboración adjunta el proyecto de decreto aconsejable** por el que se propicia **AUTORIZAR** a la Municipalidad de General Pico a realizar junto la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos el evento de Autocine en el Centro Recreativo Juan José Fassano ubicado en la Ruta N° 1 N° 859 Oeste de la localidad de General Pico **UNICAMENTE** los días **24, 25 y 26 de julio de 2020** en el horario comprendido entre las **18:00 y 23:30 horas**, y **APROBAR** el **"PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EVENTO DE AUTOCINE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO"**, que ha sido evaluado y aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **20 JUL 2020**



Dr. Alejandro Patán GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 7902/2020, caratulado: "S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE"; y

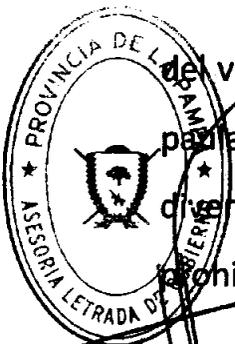
CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, las contenidas en los **Decretos N° 521/20 y 522/20** ratificados por **Ley N° 3214**;

Que, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20**, dispuso las medidas de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive);

Que, en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/20 se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y de la prohibición de circular, en tanto estén afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, con el correr de los días y siguiendo la evolución epidemiológica del virus que está provocando la mentada pandemia y con el fin de reactivar paulatinamente la actividad económica, el Gobierno Nacional dispuso diversas excepciones al "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

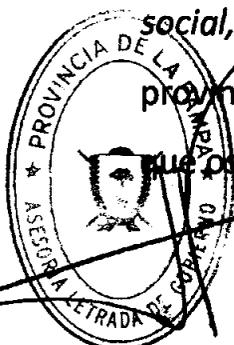
DICTAMEN ALG N° 187/20

servicios, ello, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20, entre otras;

Que, en ese contexto, en atención a nuestra propia realidad epidemiológica y sanitaria, el Gobierno Provincial también fue dictando numerosas normas en el mismo sentido (véanse Decretos N° 726/20, 744/20, 764/20, 919/20, 920/20, 927/20, 982/20, 1089/20, 1131/20 y 1132/20, entre otros), estableciendo excepciones para las personas afectadas a determinadas actividades y servicios;

Que, asimismo, se adoptaron normas regulando las formas, condiciones, modalidades, trámites y, en su caso, limitaciones para el ingreso a la Provincia (véanse Decretos N° 816/20, 851/20, 921/20, 983/20, 1133/20 y 1134/20, entre otros) y aprobando protocolos de funcionamiento y epidemiológicos sanitarios para actividades específicas (véanse Decretos N° 1249/20, 1299/20 y 1300/20, entre otros);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20, de fecha 7/06/20, en este escenario pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el pase a una nueva etapa de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, en la que se encuentra comprendida la provincia de La Pampa a causa de los parámetros epidemiológicos y sanitarios que ostenta (conforme artículos 2° y 3°);





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° **187/20**

Que, a partir de dicha normativa las personas alcanzadas por la medida de *"distanciamiento social, preventivo y obligatorio"*, a contrario sensu de las regidas por la de *"aislamiento, social preventivo y obligatorio"*, pueden circular libremente, condicionado ello y las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales habilitadas al cumplimiento de una serie de reglas de conductas y protocolos de funcionamiento y sanitarios epidemiológicos (conforme artículos 4°, 5°, 6°);

Que, sin perjuicio de ello, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 en su artículo 4°, último párrafo, determinó expresamente que: *"En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2"*, y en el artículo 7°, último párrafo, dispuso que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de las actividades deportivas, artísticas y sociales *"...pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus"*;

Que, precisamente, en el contexto de dicho D.N.U., el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1186/20 dejando establecido, entre otras cosas, que las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones -debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos, higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue

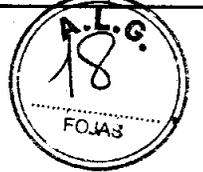




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

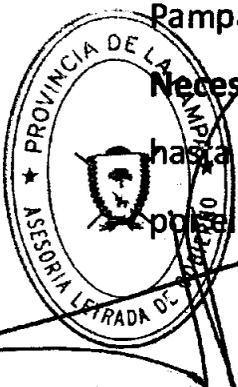
DICTAMEN ALG N° 187/20 .-

del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes- (conforme artículo 1°), y el **Decreto N° 1247/20** por el que, entre otras medidas, se establecieron nuevas franjas horarias máximas de lunes a domingo por actividad, en lo que aquí concierne, de 08:00 horas a 20:00 horas para los Encuentros Familiares y Reuniones Sociales;

Que, en virtud del incremento exponencial de la curva de contagios del virus SARS-CoV-2 en el último tiempo en las Provincias lindantes, a fin de garantizar las medidas que aseguren la trazabilidad, mediante el **Decreto N° 1375/20** se PROHIBIÓ la circulación en el ámbito de la Provincia los días lunes a domingos en el horario de 01:30 horas A 07:00 horas, con excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (seguridad, salud, entre otros) (conforme artículo 1°);

Que, asimismo, se ESTABLECIÓ que los Encuentros Sociales y Reuniones Familiares podrán realizarse ÚNICAMENTE los días domingos a jueves en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas y los viernes y sábados en el horario de 08:00 horas a 24:00 horas, modificándose en lo pertinente el apartado "7 -", del artículo 3°, del Decreto N° 1247/20 (conforme artículo 2°);

Que, luego, el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20** dispuso nuevamente desde el 1 hasta el 17 de julio del corriente año la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para la provincia de La Pampa, y lo mismo ocurrió recientemente con el dictado del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20**, que la prescribió desde el 18 de julio y hasta el 2 de agosto de 2020, ambos, replicando las previsiones establecidas por el D.N.U. N° 520/20;





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

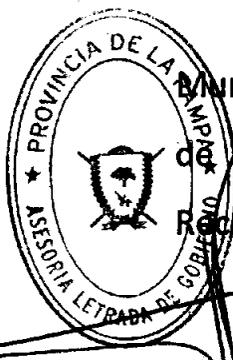
EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

Que, a más de las reglas de conducta consignadas en el artículo 5°, por el artículo 6° del D.N.U. N° 605/20 se estipula que: ***"Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad"***, y que ***"Las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2"***;

Que, en ese marco normativo, a fojas 2, la Señora Intendente de la Municipalidad de General Pico solicitó a este Poder Ejecutivo Provincial autorización para habilitar el evento de Autocine, actividad a llevar a cabo junto a la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos, de acuerdo se desprende del Acta Compromiso agregada a fojas 3, en el Centro Recreativo Juan José Fassano ubicado en la Ruta N° 1 N° 859 Oeste de la localidad de General Pico;

Que, así entonces, corresponde proceder a **AUTORIZAR** a la Municipalidad de General Pico a realizar junto con la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos el evento de Autocine en el Centro Recreativo Juan José Fassano ubicado en la Ruta N° 1 N° 859 Oeste de la

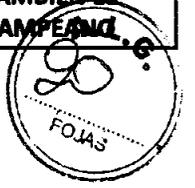




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

localidad de General Pico **UNICAMENTE** los días 24, 25 y 26 de julio de 2020 en el horario comprendido entre las 18:00 y 23:30 horas;

Que, también, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, es necesario **APROBAR** el “**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y EPIDEMIOLOGICO SANITARIO PARA EVENTO DE AUTOCINE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO**”, que ha sido evaluado y aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial para la realización de dicho evento;

Que, en ese sentido, luce pertinente contemplar que Autoridad Sanitaria Provincial junto con el Municipio de General Pico serán los encargados de garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO aludido en el párrafo anterior;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que, corresponde dictar la presente medida legal;

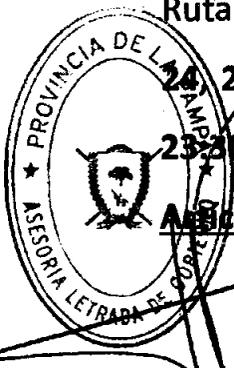
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE a la Municipalidad de General Pico a realizar junto a la Asociación Italiana XX de Septiembre de Socorros Mutuos el evento de Autocine en el Centro Recreativo Juan José Fassano ubicado en la Ruta N° 1 N° 859 Oeste de la localidad de General Pico **UNICAMENTE** los días 25 y 26 de julio de 2020 en el horario comprendido entre las 18:00 y 23:30 horas.

Artículo 2°.- APRUÉBASE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, el “**PROTOCOLO**”





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EVENTO DE AUTOCINE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”, que deberán cumplir las personas y/o empresas afectadas a la actividad autorizada por el artículo anterior.

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Autoridad Sanitaria Provincial junto con el Municipio de la ciudad de General Pico serán los encargados de garantizar el cumplimiento del PROTOCOLO aprobado por el artículo anterior.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese a la Municipalidad de General Pico, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.

DECRETO N° /2020.-

ANEXO

“PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EVENTO DE AUTOCINE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO”

- DÍAS Y HORARIOS DEL EVENTO

El servicio podrá brindarse los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año en el horario comprendido entre las 18:00 y las 23:30 horas. Con tantas funciones por día de tal manera que permita la limpieza del predio entre función y función, como así también que se evite el congestionamiento vehicular.

- DESTINATARIOS





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

El servicio está destinado a toda persona que lo haya contratado previamente mediante la adquisición de la entrada y la debida conformación de la información requerida.

- MODO DE ADQUIRIR LAS ENTRADAS

Sólo podrán ingresar al evento las personas que acrediten poseer su entrada, la cual debe ser adquirida con antelación a la función a través de algún medio digital o bien en un lugar distinto a aquel en que se efectuará la función, debiéndose tomar, en este último caso, todas las medidas sanitarias vigentes en cuanto a la atención al público, conforme las normas vigentes respecto al distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas, higiene frecuente de manos con agua y jabón, alcohol en gel o alcohol diluido en agua al 70%, entre otras.

Queda totalmente prohibida la venta de entradas en el lugar donde se presta el servicio de autocine.

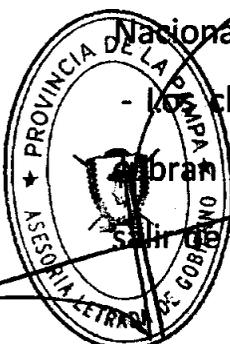
- INGRESO AL EVENTO

Registro de usuarios

- El responsable del servicio deberá llevar un registro con los datos de todos los conductores y acompañantes.

- En su caso se podrá requerir que informen, con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendidos en ninguna de las restricciones sanitarias que determinan la normativa en esta Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial.

- Los clientes deberán usar obligatoriamente elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón, que deberán conservar y utilizar en caso de salir de la unidad, abrir la puerta o bajar los vidrios.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN ALG N° 187/20

- Si algún usuario presenta síntomas compatibles con el COVID 19 se deberá dar inmediato aviso a la Autoridad Sanitaria Local.

No podrán ingresar al evento las personas afectadas al servicio de autocine ni los clientes que:

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto;

- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior);

- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID 19 en los últimos catorce (14) días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

- El o los responsable/s de controlar el acceso al autocine deberán estar debidamente capacitados respecto a los síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID 19 de acuerdo con la información oficial y el protocolo que establecen las Autoridades Sanitarias al efecto.

- SISTEMA DE GESTIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA

Número de personas permitidas por unidad: dos (2) personas.

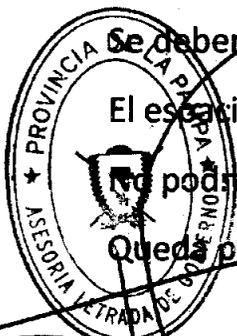
Sólo se permitirá el ingreso de un total máximo de automóviles de modo que se ubiquen en filas de diez (10) unidades dejando un espacio de 1,50 metros entre cada uno.

Se deberán dejar pasillos laterales libres para la circulación.

El espacio entre filas será de tres (3) metros.

No podrán permanecer en las instalaciones personas ajenas al evento.

Queda prohibido el ingreso con ciclomotores y/o motocicletas.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7902/2020

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO – ACTA COMPROMISO
PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EVENTO DE AUTOCINE.

DICTAMEN N° 187/20

En el predio se publicitarán las medidas y recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial en relación con la prevención del contagio del COVID 19.

Todas las personas que se contraten o estén afectadas a la prestación del servicio de autocine únicamente podrán acercarse a los clientes con el equipo básico de protección personas (cubre boca, nariz y mentón, guantes, etc.).

- SERVICIO DE GASTRONOMÍA

En caso de que se preste este servicio el mismo se implementará mediante un sistema por el cual los pedidos, la entrega y el cobro se efectúe de manera tal que los ocupantes de los vehículos no tengan que descender de los mismos, debiendo adoptarse todas las medidas sanitarias vigentes por parte del personal.

Los ocupantes de los vehículos solo podrán bajarse a los efectos de concurrir a los sanitarios.

- DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LOS SANITARIOS

Se colocará al ingreso de los sanitarios un trapo de piso impregnado con lavandina para la desinfección del calzado junto con un servicio de provisión de alcohol en gel para la higiene de manos antes de entrar y al salir del mismo.

Se deberá limpiar el predio y desinfectar al final de cada función tanto los sanitarios como el mobiliario.

Los sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse cada sesenta (60) minutos durante el tiempo que dure la proyección de una película.

ANEXO DECRETO N° /2020.-

